

CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL
Las Termas de Río Hondo. 14, 15 y 16 de septiembre del 2017

Comisión 4

Tema de la Comisión: Conflicto y comunicación

Tema de la ponencia o Título: *La argumentación jurídica eficaz*

Autor: Luis Alejandro Fumarola¹

Dirección postal: Av. Alvear Nº 63, ciudad de Santiago del Estero

Teléfonos: 0385-4224422 / 0385154109340

Correo electrónico: luisfumarola@hotmail.com

Síntesis: La argumentación jurídica eficaz es de gran importancia para las partes litigantes, como medio idóneo para la defensa de sus derechos e intereses, como así también para construir una sentencia debidamente fundamentada.

¹ Magister en Derecho Procesal, Especialista en Derecho de Daños, Especialista en Derecho Penal y Especialista en la Enseñanza de la Educación Superior, autor de diversas publicaciones (libros y artículos en revistas jurídicas especializadas), ex profesor de Derecho Romano, participante en diversos Congresos y Jornadas de Derecho y, actualmente, en ejercicio privado de la profesión.

La argumentación jurídica eficaz

En los juicios civiles, al igual que en los restantes, es necesario argumentar en forma eficaz a fin de lograr un resultado satisfactorio, a través de la sentencia correspondiente, para la justicia en general, y, específicamente, para el abogado que interviene en dichos juicios, porque colabora y facilita la función jurisdiccional, como auxiliar de la justicia, contribuyendo, de diversos modos, a la fundamentación y decisión de la sentencia.

Sin embargo, aún argumentando bien, esto no garantiza la persuasión de las personas a quienes se procura convencer.

La argumentación, para ser eficaz, tiene que cumplir con sus condiciones de racionalidad interna y externa. Las primeras relacionadas con la capacidad de aquella para justificar lo que se dice; y, las segundas, vinculadas con la idoneidad como medio para lograr determinados fines.

La argumentación es un medio eficaz para justificar nuestras opiniones y creencias y, también, para persuadir a otros de ellas. Esto pone en evidencia la importancia que aquélla tiene en el mundo jurídico.

Desde el giro epistemológico de la modernidad, donde sobresale la obra de DESCARTE, la filosofía fue cambiando la antigua concepción de la argumentación como arte del discurso, para centrarse, casi por completo, en una concepción de la argumentación como método, resultando esto relevante para la adquisición de conocimientos.

De esa forma, en base a los aportes de la epistemología moderna, desde un punto de vista práctico, la argumentación actúa como garante de la sociabilidad humana, al operar como un instrumento de influencia mutua, de persuasión racional y, por este motivo, como un medio para coordinar acciones y creencias entre las personas, constituyendo una instancia de legitimidad de tal coordinación tanto teórica como práctica.

En ese contexto, solo la argumentación eficaz está en condiciones de justificar nuestras creencias y acciones, es decir, que son correctas y adecuadas. Por lo tanto, en sentido práctico, al estar en condiciones de mostrar la corrección de las referidas creencias y acciones, la actividad

argumentativa posibilita la coordinación entre individuos que tienden a creer y actuar tal como creen que es correcto.

Es así que, la argumentación que resulta eficaz, al justificar lo que decimos, está en condiciones de persuadir por sí misma.

La argumentación configura una forma legítima de interacción comunicativa, tanto en el campo teórico como en el práctico.

La persuasión mediante argumentos posibilita la persuasión racional.

La importancia de la argumentación radica en su función como forma de interacción en sociedades compuestas por personas con diferentes perspectivas sobre diversos temas, pero con la necesidad de coordinar sus creencias y acciones de la mejor manera posible. De esta forma, la actividad argumentativa será un medio privilegiado para alcanzar este objetivo, por ser un modo especial de comunicación e interacción.

Por consiguiente, al procurar una argumentación eficaz, se está promoviendo la apertura al cambio, la confianza en la racionalidad, la pluralidad de puntos de vistas y la revaloración de ciertos intereses comunes en la sociedad.

Cuando intentamos inducir una creencia de manera argumentativa, lo realizamos mediante razones, las cuales son ideas con contenidos que se presentan como verdaderos y que, por tal motivo, avalarían otros contenidos con los que estarían relacionados.

A través de la argumentación, procuramos lograr la persuasión, por medio de razones, que, eventualmente, justificaría el juicio o creencia que tratamos de inducir. De ahí que, la caracterización pragmática de un acto de argumentar vincula la idea de persuasión con la idea de justificación. Es, precisamente, esta vinculación de la racionalidad interna (justificación) y externa (persuasión) de la argumentación lo que hace de ésta un medio legítimo y, a la vez, eficaz de persuasión.

En conclusión, en mérito a lo precedentemente manifestado y a las razones expuestas, consideramos que, dentro de la argumentación jurídica, es posible construir una nueva clase de argumentación jurídica, a la cual la denominamos *argumentación jurídica procesal*, que se distingue porque tiene su propia esencia y características específicas; y, para que esta argumentación sea eficaz, se requiere lo siguiente:

1) Adquirir una habilidad dialéctica, argumentativa, que sea flexible, adaptable a las diversas circunstancias.

2) Conocer bien el tema sobre el cual se debe argumentar. Esto implica un conocimiento profundo sobre las cuestiones de Derecho, los materiales jurídicos y de los instrumentos adecuados para manejar estos materiales.

3) Adaptar la actividad argumentativa al contexto específico donde tiene que ser desarrollada, teniendo en cuenta los destinatarios de las mismas y el lugar donde se llevará a cabo.

4) Realizar una exposición clara, razonable y fundamentada tendiente a persuadir a los destinatarios de la argumentación.

5) Exponer con precisión y concisión de los argumentos.

6) Los argumentos de autoridad no pueden tener preeminencia sobre los argumentos científicos.

7) Seleccionar y enfocar las razones a exponer en función al tema central sobre el cual se desea argumentar, evitando desviarse del objetivo prefijado.

Bibliografía

AA.VV., *Teoría y práctica del razonamiento forense*, Advocatus, Córdoba, 1999.

AA.VV., *El razonamiento judicial*, Advocatus, Córdoba, 2001.

AA.VV., *La argumentación de los operadores jurídicos*, PUY MUÑOZ, F. – PORTE, J., (compiladores), Editorial de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 2005.

AA.VV., *Razonamiento judicial. Interpretación, argumentación y motivación de la resoluciones judiciales*, 2ª ed., ARA, Lima, 2006.

ALEXY, R., *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. de Manuel Atienza e Isabel Espejo, 2ª ed., Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

ANSCOMBRE, J.C. y DUCROT, *La argumentación en la lengua*, Gredos, Madrid, 1991.

ARISTÓTELES, *Retórica*, introducción y trad. de Quintín Racionero, Madrid, Gredos, 1990.

ARVELO, A., *Los secretos de la argumentación jurídica*, Libros, Santo Domingo, República Dominicana, 1999.

ATIENZA, M., *Teoría de la argumentación jurídica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

- *Bioética, derecho y argumentación*, Palestra – Temis, Bogotá, 2004.

- *El derecho como argumentación*, 2ª reimp., p. 11, Ariel, Barcelona, 2007.

- *El sentido del Derecho*, Ariel, Barcelona, 2012.

BARROS, N. E., *Argumentos forenses*, Ediciones Ciencias y Derecho E.U., Colombia, 2005.

CAMPAGNA, M.A. – LAZZERETTI, A., *Lógica, argumentación y retórica*, Biblos, Buenos Aires, 1998.

CANO, C. A., *La redacción del texto jurídico*, Editorial Linotipia Bolívar, Bogotá, 1997.

GAITÁN, J. E., *Defensas penales*, Bogotá, Publicitaria, 1978.

PERELMAN, CH. y OLBRECHTS-TYTECA, L., *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, trad. española de Julia Sevilla Muñoz, Gredos, Madrid, 2006.

RESCHER, N., *La racionalidad*, Tecnos, Madrid, 1993.

SCHAUER, F., *Pensar como un abogado. Una nueva introducción al razonamiento jurídico*, trad. de Tobías J. Schleider, Marcial Pons, Madrid, 2013.

SCHOPENHAUER, A., *El arte de tener razón: expuesto en 38 extratagemas*, trad. de Cristian Rubinstein, Quadrata, Buenos Aires, 2007.

VAN EEMEREN, F. H., [et al.], *Argumentación: análisis, evaluación, presentación*, trad. Roberto Marafioti, Biblos, Buenos Aires, 2006.

TOULMIN, S., *Los usos de la argumentación jurídica*, trad. de María Morrás y Victoria Pineda, Barcelona, Península, 2007.

VEGA, L., *Si de argumentar se trata*, Montesinos, Barcelona, 2003.

WESTON, A., *Las clases de argumentación*, Barcelona, Ariel, 2006.